

LA REPUBLICA FEDERAL

LIBERTAD Y PROGRESO INDEFINIDO.

Año 1.º

Miércoles 30 de Julio de 1873.

Núm 127.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Un mes en Córdoba, 8 rs.—Trimestre, 22.—Idem fuera, 26.—No se servirá suscripción cuyo pago no sea anticipado.—ANUNCIOS.—Un cuartillo de real línea para los suscritores.—Medio real para los no suscritores.—Pago anticipado.—Todo suscriptor tiene derecho á insertar gratis cada mes un anuncio que no exceda de 15 líneas y que sea de su exclusivo interés.—La correspondencia á su director, **BAJASO DEL CADO LOPEZ**.

PROYECTO DE CONSTITUCION FEDERAL DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

La comisión constitucional ha terminado sus tareas y tiene la honra de presentar al Congreso el proyecto de pacto federal sobre que debe descansar en su concepto la República española. No todos los individuos de la comisión sienten y piensan de la misma suerte sobre los artículos y títulos del proyecto que presentan. Pero las exigencias de la situación política, lo urgente del tiempo, les ha unido patrióticamente y les ha estimulado á reservar sus propias observaciones para la discusión general. No pretendemos haber presentado una obra perfecta; pero sí pretendemos haber seguido las inspiraciones de la razón y los consejos de la experiencia, al fundar y organizar el derecho público de una verdadera federación liberal, democrática y republicana.

Se necesitan vivamente, en nuestro concepto, satisfacer tres exigencias en esta Constitución: primera, la de conservar la libertad y la democracia conquistadas por la gloriosa revolución de Setiembre; segunda, la de iniciar, sin perjuicio del derecho de las provincias, una división territorial, que, derivada de nuestros recuerdos históricos y de nuestras diferencias, asegure una sólida federación, y con ella la unidad nacional; tercera, la de dividir los poderes públicos en tales términos y por limitaciones tan señaladas y claras, que no pudiesen nunca confundirse ni menos concertarse para formar un derecho ó para establecer una dictadura.

A fin de conservar la libertad y la democracia, hemos admitido y consagrado el título I de la vigente Constitución en todo aquello que era compatible con nuestras ideas republicanas. Al conservarlo, hemos querido imitar la conducta de los grandes fundadores de la federación en el mundo moderno, que con establecer sobre una tierra virgen y en contra de una metrópoli aristocrática, guardaron religioso culto á todo aquello que, además de ser progresivo, estaba unguido por la autoridad incontestable del tiempo. Los últimos cinco años hicieron de ese título de la Constitución como la bandera del partido republicano y probaron que cabía desarrollar á su sombra la libertad y la democracia en creciente progresivo desarrollo. Quizás hu-

biéramos podido dividir más científicamente los derechos individuales y agrupar con más delicado arte; pero lo hemos sacrificado todo á la idea de mostrar que no rompemos desalentadamente con el pasado, sino que lo mejoramos para que prácticamente se vea cómo la república se enlaza con todo el movimiento liberal de nuestra época. A pesar de estas consideraciones, el título admite todos aquellos principios democráticos que había proscrito ó que había negado la anterior Constitución.

La libertad de cultos, allí tímida y aun vergonzantemente apuntada, es aquí un principio claro y concreto. La Iglesia queda en nuestra Constitución definitivamente separada del Estado. Un artículo constitucional prohíbe á los poderes públicos en todos sus grados subvencionar ningún género de culto. Se exige que el nacimiento, el matrimonio y la muerte, sin perjuicio de las ceremonias religiosas con que la piedad de los individuos y de las familias quieran rodearlos, tengan siempre alguna sanción civil. Se declaran abolidos los títulos de nobleza, y con esto se perfecciona el carácter liberal y democrático de esta primera parte de la Constitución.

En la división territorial hemos encontrado grandes dificultades. ¿Sosteníamos las actuales provincias? ¿Cómo entonces fundar una verdadera federación? ¿Cómo conseguir que Estados pequeños pudiesen ejercer todas las funciones que al Estado competen, y pagar todas las fundamentales instituciones que el Estado indispensablemente necesita? ¿Destruimos las provincias? ¿Cómo decaer que heriamos intereses que arraigan profundamente en el suelo y en las costumbres de la patria? Para obviar todas estas dificultades y conciliar todos estos extremos, señalamos como nuevos Estados de la república los antiguos reinos de la monarquía, y dejamos que los Estados por sí conserven, si quieren, las provincias, ó regu en su arbitrio la más conveniente y sabia división territorial. De esta suerte llegamos á un arreglo prudentísimo en la cuestión que se halla quizás más erizada de dificultades y de peligros.

En la organización de los poderes públicos hemos seguido las ideas más puras genuinamente federales. En ninguno de

los organismos que la ciencia moderna considera como fundamento de la vida pública hemos desconocido ni limitado por extrañas ingerencias la necesaria autonomía. El municipio como el Estado, y el Estado como la federación, serán en nuestro Código fundamental perfectamente autónomos. A la nación le hemos dejado solamente las facultades que le son esenciales, aquellas sin las que no podría vivir ni representar su ministerio de progreso en el mundo moderno. Así hemos cumplido fielmente la promesa tantas veces hecha de devolver sus leyes naturales á todos los organismos políticos, sin que ninguno pueda ser destruido por el choque con otro, sino todos armonizados en la libertad y en el derecho.

Y lo que decimos de las fundamentales entidades políticas, decimos de los poderes públicos. Los hemos dividido, los hemos separado á fin de que jamás resulte la confusión generadora de toda arbitrariedad y tiranía. El poder legislativo, el poder ejecutivo, el poder judicial tienen sus órbitas concéntricas con toda claridad señaladas. Es imposible de esta suerte, si la Constitución se observa con fidelidad, que los escollos de la democracia moderna surjan: los golpes de Estado arriba, el desenfreno de la anarquía abajo. Más difícil de comprender es la diferencia que existe entre el Poder ejecutivo y el Poder presidencial. Sin embargo, nosotros hemos querido, sin quitarle nunca el carácter de responsable que todos los poderes deben tener en una Constitución republicana, alzarlo á esfera tan alta que pueda ser como un mediador entre todos los poderes y como un moderador de toda la complicada máquina de la Constitución federal.

Pero las Constituciones no deben atender solamente á los principios de la ciencia política, sino también á las necesidades del momento. Y dolorosos experimentos, y dolorosísimos recuerdos y ejemplos recientes, no menos instructivos y tristes; enseñan que el más difícil de todos los problemas republicanos es conservar el orden público sin quebrantar el derecho ni herir las leyes. Y es necesario resolver este problema dentro de la Constitución, porque sin orden público no hay sociedad posible. Y sucede y sucederá siempre, que si la sociedad no existe fuertemente constituida, ó corre peligro de

perderse, el hombre, ser social ante todo y sobre todo, sacrifica de grado en aras de la sociedad sus libertades y sus derechos individuales, viniendo una de esas formidables reacciones que tantas veces han oscurecido y manchado las páginas de nuestra historia. A fin de conservar el orden, y de conservarlo bajo unidad de pensamiento y de acción, hemos puesto en manos del Poder supremo la dirección de todas las fuerzas armadas, y le hemos exigido que cuide de cumplir las leyes y restablecerlas por la fuerza cuando la fuerza las desconozca ó las desacate. Así, la grande libertad individual, la autonomía no menos completa del Estado, la autonomía de la federación, la mútua independencia de los poderes, tendrán su necesario, su indispensable contrapeso en la organización robusta de la fuerza pública, dirigida por mano poderosa á la conservación y á la salvación del orden.

Hé aquí nuestra obra sencillamente recomendada al voto inapelable de la Asambleable. Desconfiamos de ella, á pesar de haber nos inspirado en el más ardiente patriotismo, y de haber consultado todas las enseñanzas de la experiencia. Fundar una república, y una república federal sobre suelo sembrado de tantas ruinas de la antigua monarquía, siempre es cosa arriesgada y difícil. Sin embargo, este sentimiento de la dignidad individual que tan apta hace á nuestra raza para el difícil gobierno de la democracia; este amor á la localidad, que no han podido extinguir ni las violencias del absolutismo ni el recuerdo de la centralización cesarista y prefectoral, este fanatismo sagrado por la nación, por la gran patria española, que ha obrado milagros, recogidos con religiosidad por la historia, cantados con entusiasmo por la epopeya, nos inspiran la esperanza de que el pueblo español, sin perder sus virtudes históricas, podrá llegar á la plenitud de la vida moderna en el seno de una verdadera república.

A este fin creemos pueda contribuir la obra que sometemos á vuestra deliberación y á vuestros votos.

Proyecto de constitución federal de la república española.

La nación española reunida en Cortes Constituyentes, deseando asegurar la libertad, cumplir la justicia y realizar el fin humano á que está llamada en la civilización, decreta y sanciona el siguiente Código fundamental:

— 47 —

ción moral estendía su influencia hasta el actual señor de Chazelay? Se ignoraba.

Desde la puerta de entrada, flanqueada, como hemos dicho, por dos torreones, se penetraba en un primer patio ocupado por las cuadras, los graneros, todos los departamentos de explotación en general.

Esta era la granja.

¿Era ilusión? ¿ó es cierto que los animales sufren la influencia de los lugares que habitan? Los perros aterrados por la vista de su amo melancólico lanzaban esos ahullidos que se tienen por augurios de muerte; los bueyes bajaban la cabeza y fijaban en la tierra su mirada triste, y los caballos mismos parecían como los soberbios corceles de Hipólito, participar de la impresión general.

— 48 —

Desde este patio exterior descubriéndose los fosos de lo que hubiera debido llamarse fortaleza; un puente levadizo cruzado sobre aquel foso conducía á una puerta baja y ancha abierta en el espesor del muro; en el cual veíase una mancha roja.

Aparte de las cocinas, y de algunas salas desmanteladas; no se veía aun nada del castillo, nada sino la masa poderosa, inerte, que parecía pesar á plomo sobre los hombres y los animales.

En este primer patio, la yerba brotaba por entre las piedras; instrumentos de labranza veíanse esparcidos por doquiera y algunos patos mudos alsteaban en el agua cenagosa de los fosos.

Tal era la fisonomía ordinaria del castillo de Chazelay.

— 51 —

ballo, corrió á ellos y sacando el bisturi dilató sus heridas, inyectando en ellas el ácido que debía prevenir los efectos de la mordedura del animal. Después se informó de donde estaba el perro, y cuando le dijeron que estaba en el segundo patio donde nadie osaba penetrar, separó á los que le cerraban el paso y entró resacaletamente.

Todos lanzaron un grito de espanto al ver al doctor avanzar derecho hacia el animal, y allí, deteniéndose, con el labio risueño, miró fijamente al animal. Todos creían que este se iba á precipitar sobre el doctor; pero, por el contrario, el perro, que estaba apoyado en sus cuatro patas, dobló las manos y se humilló con un gemido plañidero. Después, como obedeciendo á una

— 44 —

Fuerza es decir que cierto terror supersticioso envolvía este castillo, porque había en el país una tradición antiquísima que decía que aquella morada feudal estaba protegida por un génio maléfico.

Lo cierto es que la mayor parte de los señores de Chazelay habían perecido de muerte violenta y la familia había experimentado sangrientas catástrofes.

El propietario actual era un ejemplo de la fatalidad que al parecer pesaba sobre el castillo. Había perdido al segundo año de su matrimonio una mujer jóven y encantadora. Una noche que se dirigía á un baile vestida de gran ceremonia á la usanza de la época, esto es, con gran tonillo, la castellana había tenido la impremeditación de acer-

TITULO PRELIMINAR.

To la persona encuentra asegurados en la república, si que ningun poder tenga facultades para prohibirlos, ni ley ninguna autoridad para mermarles, todos los derechos naturales.

1.º El derecho á la vida, y á la seguridad, y á la dignidad de la vida.

2.º El derecho al libre ejercicio de su pensamiento, y á la libre expresion de su conciencia.

3.º El derecho á la difusion de sus ideas por medio de la enseñanza.

4.º El derecho de reunion y de asociacion pacíficas.

5.º La libertad del trabajo, de la industria, del comercio interior, del crédito.

6.º El derecho de propiedad, sin facultad de vinculacion ni amortizacion.

7.º La igualdad ante la ley.

8.º El derecho á ser jurado y á ser juzgado por los jurados; el derecho á la defensa litérrima en juicio; el derecho, en caso de caer en culpa ó delito, á la correccion y á la purificacion por medio de la pena.

Estos derechos son anteriores y superiores á toda legislacion positiva.

TITULO I.

De la nacion española.

Artículo 1.º Componen la nacion española los Estados de Andalucía Alta, Andalucía Baja, Aragon, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Cataluña, Cuba, Estremadura, Galicia, Murcia, Navarra, Puerto-Rico, Valencia, Regiones Vascongadas.

Los Estados podrán conservar las actuales provincias ó modificarlas segun sus necesidades territoriales.

Art. 2.º Las islas Filipinas, de Fernando Póo, Annobón, Corisco, y los establecimientos de Africa, componen territorios que, á medida de sus progresos, se elevarán á Estados por los poderes públicos.

TITULO II.

De los españoles y sus derechos.

Art. 3.º Son españoles:

1.º Todas las personas nacidas en territorio español.

2.º Los hijos de padre ó madre españoles aunque hayan nacido fuera de España.

3.º Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

4.º Los que sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo del territorio español.

La calidad de español se adquiere, se conserva y se pierde con arreglo á lo que determinen las leyes.

Art. 4.º Ningun español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Art. 5.º Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion.

Toda detencion se dejará sin efecto ó elevar á prision dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente. La providencia que se

dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 6.º Ningun español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente. El auto por el cual se haya dictado el mandamiento, se ratificará ó repondrá, oido el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prision.

Art. 7.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos urgentes de incendio, inundacion ó otro peligro análogo ó de agresion procedente de adentro, ó para auxiliar á persona que necesita socorro, ó para ocupar militarmente el edificio cuando oexija la defensa del órden público. Fuera de estos casos, la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, y el registro de sus papeles ó efectos, solo podrá decretarse por juez competente. El registro de papeles y efectos tendrá siempre lugar á presencia del interesado ó un individuo de su familia, y en su defecto de dos testigos vecinos del mismo pueblo. Sin embargo, cuando un delincuente hallado *infraganti* y perseguido por la autoridad ó sus agentes se refugiare en su domicilio podrán estos penetrar en él solo para el acto de la aprehension. Si se refugiare en domicilio ajeno, procederá requerimiento al dueño de este.

Art. 8.º Ningun español podrá ser comulgado á modo de domicilio ó residencia, sino en virtud de sentencia ejecutoria.

Art. 9.º En ningun caso podrá detenerse ni abrirse por la autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo, ni tampoco detenerse la telegráfica.

Pero en virtud de auto de juez competente, podrán detenerse una y otra correspondencia, y tambien abrirse en presencia del procesado la que se le dirija por el correo.

Art. 10.º Todo auto de prision, de registro de morada, ó de detencion de la correspondencia escrita y telegráfica, será motivado.

Quando el auto carezca de este requisito, ó cuando los motivos en que se haya fundado se declaren en juicio ilegítimos ó notoriamente insuficientes, la persona que hubiere sido presa, ó cuya prision no se hubiese ratificado dentro del plazo señalado en el art. 5.º, ó cuyo domicilio hubiese sido allanado, ó cuya correspondencia hubiese sido detenida, tendrá derecho á reclamar del juez que haya dictado el auto una indemnizacion proporcionada al daño causado, pero nunca inferior á 500 pesetas.

Los agentes de la autoridad pública estarán asimismo sujetos á la indemnizacion que regule el juez, cuando recibir en prision á cualquiera persona sin mandamiento en que se inserte el auto motivado, ó cuando la retengan sin que dicho auto haya sido ratificado dentro del término legal.

Art. 11.º La autoridad gubernativa que infrinja lo prescrito en los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, incurrirá, segun los casos, en delito de detencion arbitraria ó de allanamiento

de morada, y quedará además sujeta á la indemnizacion prescrita en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 12.º Tendrá asimismo derecho á indemnizacion, regulada por el juez, todo detenido que dentro del término señalado en el art. 5.º no haya sido entregado á la autoridad judicial.

Si el juez, dentro del término prescrito en dicho artículo, no elevare á prision la detencion, estará obligado para con el detenido á la indemnizacion que establece el art. 10.

Art. 13.º Ningun español podrá ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal á quien, en virtud de leyes anteriores al delito, compete el conocimiento, y en la forma que estas prescriban.

No podrán crearse tribunales extraordinarios ni comisiones especiales para conocer de ningun delito.

Art. 14.º Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales ó fuera de los casos previstos en esta Constitucion, será puesta en libertad á peticion suya ó de cualquier Español.

La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso, así como las penas en que haya de incurrir el que ordenare, ejecutare ó hiciere ejecutar la detencion ó prision ilegal.

Art. 15.º Nadie podrá ser privado temporal ó perpétuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesion de ellos sino en virtud de auto ó sentencia judicial.

Los funcionarios públicos que, bajo cualquier pretexto, infrinjan esta prescripcion, serán personalmente responsables del daño causado.

Quedan exceptuados de ella los casos de incendio ó inundacion ó otros urgentes análogos, en que por la ocupacion se haya de escusar un peligro al propietario ó poseedor, ó evitar ó atenuar el mal que se temiere ó hubiere sobrevenido.

(Se continuará.)

Dice el «Canton Murciano.»

«Háblase de que los Estados Unidos reconocen la constitucion de los cantones, autorizando á su marina federal á navegar por todos los mares bajo el pabellon de aquella República, sino quieren hacerlo con la bandera de España.

Esperamos que la primera nacion del mundo simpatice con la revolucion iniciada en Cartagena; pero á fuer de Españoles por mas que guardaremos en nuestros corazones gratitud eterna por esta medida, si llega á confirmarse, no por eso renunciaremos á ondear la bandera que tantos dias de gloria ha sabido conquistar.

Si el gobierno de Madrid ha humillado nuestro pabellon por su decreto 21 del actual, nosotros en cambio que representamos las aspiraciones de España, velaremos por su dignidad, único patrimonio de los pueblos que saben morir por la santidad de sus derechos.

ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Sesion del día 26 de Julio de 1873.

Presidencia del Sr. Cervera.

Continuando la sesion que empezamos ayer dijo:

El Sr. Casaldurno dijo que siendo incompatible el cargo de diputado con determinados destinos, y habiendo sido nombrados delegados en las provincias algunos diputados, pregunta por qué se han hecho estos nombramientos.

El ministro de la Gobernacion contestó que en vista del estado del país ha creído patriótico mandar diputados á ciertas provincias, y que la Cámara puede, si gustá, darle un voto de censura.

El Sr. Muro preguntó si ha de prevalecer el decreto reformando la instruccion pública, publicado por el Sr. Chao.

El ministro de Fomento dijo que está dispuesto á sostener aquel á disposicion.

El Sr. Orensa (D. Antonio) reclama que se traigan al Congreso los expedientes formados para organizar batallones móviles.

El Sr. Colubí pregunta lo que ocurre en Valencia, y pide además lista de las personas que se han levantado en armas en las provincias.

El ministro de la Gobernacion dijo que una junta de intransigentes disolvió el ayuntamiento de Valencia, y que el señor Martínez Campos se ha replegado en vista de la actitud de las fuerzas sublevadas, esperando ocasion conveniente para atacar, y aseguró que no se ha empeñado combate ninguno.

El Sr. Lafuente pide que se quiten los cónsules que hoy existen, y califica de reaccionarios á los ministros de Estado últimos, Sres. Maillanave y Sarr y Plá.

El ministro de la Gobernacion dijo que no serán muy reaccionarios los ministros cuando republicanos muy rojos pretenden servir á sus órdenes.

El Sr. Betancourt pidió que se traiga cuanto antes el proyecto de ley aboliendo la esclavitud en Cuba.

El ministro de Ultramar ofrece cumplir el programa republicano en cuanto esté de su parte, y manifiesta que ha presentado á la Cámara y leerá hoy un proyecto de gran importancia referente á Cuba.

Se hacen otras preguntas de escaso interés.

El Sr. Barberá preguntó por los tratos que haya entre el Gobierno y los intransigentes, principalmente para el arreglo de la cuestion de Valencia.

El ministro de la Gobernacion manifestó que en Valencia se han declarado en completa insurreccion los intransigentes contra la Asamblea y el Gobierno, teniendo que salir el gobernador con riesgo de su vida.

Que para evitar el Gobierno un conflicto conferenció con algunos de los republicanos mas autorizados de Valencia, pero sin que se ajara la dignidad del Gobierno.

Añadió que 4.000 voluntarios, con artillería, salieron á batir al gobernador, que estaba en Alcira con 700 guardias civiles, y

arse al fuego que ardía en la chimenea del salon: el fuego se había comunicado á sus vestidos, la duquesa aterrada había corrido de pieza en pieza, y el aire había propagado el incendio. Sus camareras al ver aquel fantasma de fuego habían huido aterradas, y á los diez minutos la duquesa se retorcia entre las mas dolorosas agonías. Cuando su marido, ausente en aquel momento del castillo, volvió á buscarla, en lugar de su mujer encontró una masa informe y calcinada.

Aquella mujer había dejado una hija, á la cual el señor de Chazelay pareció consagrar toda su ternura; pero al poco tiempo, esta niña, que se había visto nacer en la aldea, por la cual las campanas habían repicado por espacio de tres días, que ha-

encerrado en el castillo, participando del ter or general que quitaba á todo el mundo la facultad de obrar.

Entre tanto los caballos encerrados en sus cuadras, las vacas en sus establos, los perros en sus perrerías lanzaban gemidos que infundían pavor á todos los corazones.

Si en el infierno hay ruido, debe parecerse al que en aquel momento animaba el castillo maldito!

Al llegar al primer patio, el doctor lanzó una mirada en torno suyo, y vió á dos hombres que lavaban sus llagas en una fuente y habían sido mordidos uno en la mejilla, otro en una mano; el doctor había previsto el caso, y llevaba un ácido corrosivo para prestar los primeros cuidados á los heridos.

Santiago Merey saltó de su ca-

Pero en aquel momento en que Merey seguido de los criados del castillo penetró en el patio, la tristeza habitual de los rostros había dado lugar á un terror, á un desorden imposible de describir! Los criados y los mozos de la labranza, armados de estacas, de palas, de bieldos, parecían prontos á defenderse de un perro que había entrado viniendo de la aldea. El animal furioso no se había limitado á morder á los de su especie, había mordido á los ó tres personas antes de penetrar en el patio señorial donde se había acurrucado en el hueco de una puerta.

Todo el mundo le contemplaba á cierta distancia, y el mismo señor de Chazelay en lugar de dirigirse al animal con su escopeta, se había

bia sido llevada con gran pompa á las fuentes bautismales, aquella niña desapareció, esparciéndose el rumor de que había muerto tambien á consecuencia de un accidente desgraciado, y que había sido enterrada secretamente en el panteon de la familia.

Desde entonces el castillo de Chazelay que era naturalmente triste, se tornó fúnebre; los cuervos anidaron en sus elevados torreones; oíase por la noche chillar la lechuza, y los aldeanos acometidos de un terror supersticioso, alejábanse de aquel fantasma de piedra que albergaba la responsabilidad de un crimen.

¿Cuál era el crimen?
¿A qué señor de Chazelay se remontaba? ¿por qué ignoraba fili a-

en vista de ello el Gobierno ya no quería seguir en conferencias.

Dijo que la situación de Valencia es muy crítica, habiendo abandonado la mayor parte de los vecinos la capital.

Aconsejó que no se tuviesen impacencias, y recomienda calma y prudencia á los valencianos.

El Sr. Sorni desea terciar en el debate pero el presidente no le concede la palabra.

El Sr. Navarrete apoya una proposición pidiendo que no se aplique la pena de muerte aunque la impongan los tribunales.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la proposición del Sr. Navarrete, y habiéndose pedido por suficiente número de señores diputados que la votación fuese nominal, se verificó esta, siendo afirmativo el acuerdo, por 109 votos contra 20.

El señor ministro de la Gobernación lee varios telegramas, que no reproducimos por referirse á hechos de que en este número damos conocimiento á nuestros lectores.

Mañana no habrá sesión. Se levantó la de ayer á las siete y media.

Noticias nacionales.

De los periódicos de Madrid del 26 tomamos las noticias siguientes:

—A las tres de esta madrugada han salido para Valencia un tren de batir, del que forman parte dos morteros, un capitán, un subalterno y los artilleros necesarios para manejo de ocho piezas y 44 mulos con sus atalajes; tres compañías de Alcolea y 100 carabineros.

—Algunos vecinos fugitivos de Castellón han llevado á Sagunto la noticia de que Culeca con 700 hombres se halla entre Villavieja y Laull.

—El centro parlamentario está verdaderamente disuelto. Parece que se han hecho gestiones cerca de algunos diputados que fueron centralistas, y que hoy apoyan a la derecha, que han resultado infructuosas.

—Al pasar ayer por Sagunto los voluntarios de Castellón rompieron la línea telegráfica y se llevaron el aparato del ferrocarril, diciendo que harían lo mismo en las tres estaciones restantes hasta llegar á Valencia.

—Decíase anoche que desde Játiva á Alcázar ha sido cortada en tres diversos puntos la línea férrea de Valencia.

—A las cuatro de la tarde recibió ayer el Gobierno un telegrama de Castellón concebido en los términos siguientes:

«La junta revolucionaria con su presidente Gonzalez Chermá á la cabeza y los voluntarios de la plaza, acaban de abandonar esta capital en dirección á Valencia, para evitar sin duda el encuentro del brigadier Villacampa que es esperado de un momento á otro. La población tranquila, habiendo desaparecido todo peligro.

—El grueso de la facción Saballs se halla en Gironella, via y puntos inmediatos á Berga, haciendo sobre esta población frecuentes disparos de cañón. La guarnición se muestra dispuesta á resistirse hasta el último extremo.

—Algunos diputados catalanes han recibido ayer cartas de Barcelona, en que se les dice que el Sr. Ruban Donaden está perturbando aquello todo lo que puede, promoviendo ascensos por una parte y por otra yendo á los cuarteles para denunciar planes alfonosinos y azuzar las iras del soldado contra sus jefes y oficiales.

—La junta provisional de Lorca ha tratado de hacer salir el personal de telégrafos con los aparatos, á fin de montar una estación sobre la línea para uso del jefe Galvez Arce.

—En Vitoria han empezado á fortificarse los cuarteles por la escasa guarnición de la plaza, que teme algún ataque de los carlistas.

—La estación telegráfica de Granada ha sido evacuada por los funcionarios del ramo, lo que hace sospechar si los federales los han utilizado en algún otro punto. Por consecuencia pueden considerarse apócrifos todos los telegramas que procedan de dicha estación, puesto que no existe allí el personal del Gobierno.

—Dice el «Imparcial» del 26.

Hoy hemos recibido periódicos de Sevilla que no alcanzan sino al miércoles 23. Apesar de su excesivo atraso, no podemos menos de extractar lo más importante que contengan por la casi absoluta carencia de noticias de Sevilla y Cádiz que hasta ahora hemos tenido.

Con motivo de haber circulado en Sevilla los rumores de que en San Fernando y Jerez había habido serias colisiones entre la tropa y los voluntarios, parece que el lunes habían salido varios pelotones de voluntarios sevillanos á auxiliar á los de aquellas ciudades.

El lunes se hallaba cortada la línea férrea hacia Lebrija, no circulando trenes sino hasta aquel punto é ignorándose si la cortadura fué causada por las tropas ó los sublevados.

Desde el sábado no se veía mas que voluntarios armados por las calles de Sevilla, que ocupaban también la casa-ayuntamiento, habiendo acudido de los pueblos próximos algunos pelotones que fueron alojados en las casas particulares.

El miércoles debió organizarse definitivamente la asociación benéfica de la Cruz roja.

Ha habido visitas domiciliarias para recoger armas.

Al «Español» le han asegurado que al desembarcar en San Fernando el Sr. La Rosa, gobernador fugitivo de Sevilla, á tiempo que se batían las tropas de marina con los voluntarios, quedó muerto de varios disparos.

El lunes por la noche se circuló en Sevilla un «Boletín revolucionario» que decía: «La junta revolucionaria de esta ciudad ha recibido el siguiente parte telegráfico de Cádiz en el que se le participa que Salvóchea al frente de decididas fuerzas republicanas, ha conseguido penetrar en la Isla, y hacer retroceder á las tropas insurrectas hasta meterse en la Carraca: estos esparcidos se cree entregarán las armas.

Importante.—De Jerez se tienen noticias que los insurrectos enterados de la derrota de la Isla, se apresuran á abandonar la ciudad, habiéndolo hecho ya, y hoy se encuentran refugiados en el Cuervo; pero los valientes republicanos de Cádiz y la columna que salió anoche de esta las circunvalan de cerca para intimarles la rendición»

Segun la «Andalucía» de Sevilla, habían salido dos columnas de voluntarios para Carmona y Ecija con la misión de evitar la alteración del orden. El comité de salvación había acordado concentrar en Utrera los contingentes de milicia de las Cabezas, Arahal, Paradis y otros pueblos, dirigiéndose despues reunidos á Lebrija. Todos los pueblos de la provincia se habían adherido al movimiento separatista de Sevilla. Habíase nombrado un jurado especial para los delitos «extraordinarios» que se cometiesen escudados sus autores en las circunstancias actuales. El diputado provincial Sr. Camargo, fué nombrado delegado especial, asumiendo las atribuciones de gobernador civil, y secretario de este el ciudadano Salva.

Una columna de voluntarios salió el domingo de Cádiz para batir á las tropas de Jerez en com binación con la de Sevilla, contando esta con cuatro piezas. Los jerezanos cortaron las comunicaciones con Cádiz inutilizando la vía por el Puerto de Santa María y con Sevilla por el Cuervo.

El comité de salvación de Sevilla ha resuelto la cuestión económica de este modo: las rentas de la fábrica de tabacos quedarán íntegras para él, así como las de aduanas y contribuciones.

«En San Fernando, dice la «Andalucía» del 20, el batallón de marina ha abandonado la ciudad y se encaminaba hacia Jerez.»

Segun el «Estado Andaluz de Sevilla», las fuerzas que de allí marcharon á Jerez fueron unos 100 voluntarios procedentes de Marchena y unos 300 sevillanos.

Uno de los primeros acuerdos de la

junta de Sevilla fué nombrar delegado que saliesen á los principales pueblos de la provincia para destituir los ayuntamientos y nombrar comités adictos.

El capitán general Sr. Lofio, se trasladó á la corbeta «Diana», anclada en Sevilla, que hizo rumbo hacia Sanlúcar.

El único periódico de Cádiz que hemos recibido, la «Soberanía Nacional» del 20 no dice mas que la noche anterior se cruzaron algunos tiros entre los voluntarios y las tropas de la Carraca.

—Teniendo noticia el capitán general del distrito de que en Venta de Baños se celebraba una reunion importante de carlistas é internacionalistas con objeto de ponerse de acuerdo para turbar el orden; hizo salir de Alcañiz é Hija algunas tropas que sorprendieron á los reunidos, logrando capturar á 24 y ocupándoles armas y papeles que juntamente con aquellos han sido entregados á los tribunales.

—Hablan algunos telegramas de que los federales de Cartagena preparan buques para atacar á la fragata *Federico Carlos*. Nos consta que antes del apresamiento del vapor *Vigilante*, en Cartagena se trabajaba para armar las fragatas *Teluan*, *Numancia* y *Mendez Nuñez*.

Noticias locales.

Como un estimado colega recibimos quejas por la suspensión de los trenes de las vías férreas de Córdoba á Sevilla y á Madrid. Si las líneas no están espedidas en toda su estension, no hay razón para que los trenes dejen de circular desde esta capital hasta los puntos que sea posible. Hace ocho dias que todos los pueblos de esta provincia que las líneas atraviesan están privados de la correspondencia y de toda comunicacion con Córdoba.

El sábado tendrá lugar en el Gran Teatro el beneficio de la prima donna Sra. Tili. *Traviata* parece la ópera elegida por esta notable artista para el dia de su beneficio.

Los aficionados á los canards están de enhorabuena con motivo de las circunstancias políticas por que atravesamos. Es necesario estar muy prevenidos contra esta especie de caribes que nos hacen sufrir á cada momento emociones tan fuertes que causan daño.

Retiramos nuestros fondos de hoy para insertar el proyecto de Constitución federal que con tanta pompa y aparato se ha publicado en Madrid.

Este calor insufrible—y este sol impermeable;—este sudor increíble—y flojidad despreciable,—es, lector, aborrecible—y al invierno hace adorable.

En el Gran Capitan, paseo, no se riega nada mas que una vez y solo la calle del centro que no dá ningun resultado. Las calles de via de alrededor con el paso de los camapés, levantan unos toldos de polvo que vienen á cobijar á los paseantes del centro. Mas riego por lo que sea.

Ayer martes se puso en escena en el Gran Teatro una de las mejores obras de Verdi, *Hernani*, que fe cantada admirablemente.

Anteayer y ayer hicieron la guardia en la cárcel nacional los serenos, por carecerse de fuerzas para ello en vista de que la única fuerza que aquí había de guardia civil salió en direccion de Fuente Obajuna, que se ha declarado independiente.

El encargado de esta misión y que parece manda dichas fuerzas es el secretario del gobierno Sr. D. Luis Maldonado y Lopez.

En el teatro-café de Iberia habrá todas las noches conciertos de cantos andaluces á el módico precio la entrada de un real de vellón.

El lunes, anteayer, asistimos y pasamos un rato agradable.

Un periódico local se queja de que en las inmediaciones del matadero hay un olor insoportable producido por los despojos que se arrojan y corrompen en el Mataerillo y fuera de él. Estos abusos en la presente estacion son funestos.

Parece que en el teatro circo de Santa Clara empezará á trabajar en breve una compañía de zarzuela y dos parejas de baile procedentes del teatro de Capellanes de Madrid.

Dice nuestro colega *El Diario* que anteayer estaban ya funcionando las partidas creadas para evitar ó cortar los incendios en los campos de esta capital.

En las casas consistoriales de esta capital se subasta el primero de Setiembre próximo una suerte de tierra calma sita en la Puerta de la Mina, término de Baena, por el tipo de seiscientos siete pesetas y cincuenta céntimos.

Hoy se adquieren en subasta á las doce en el salon bajo de la Diputación provincial, los artículos de consumo y demás efectos que durante un año necesitan los cuatro establecimientos de Beneficencia.

Hasta las tres de la tarde del dia doce de Agosto próximo se admiten en la Secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza solicitudes á las escuelas vacantes.

Por uno edicto del juzgado municipal de la izquierda de esta capital se cita á Salvador Crespo y Cobos y á Gregorio Barrios, con sus padres, para celebrar el dia treinta del corriente juicio de faltas por lesiones.

Se ha solicitado el registro de treinta pertenencias de la mina de carbon titulada *Santa Amalia*, sita en el arroyo de la Cortecilla, término de Fuente-Obajuna.

Hoy.

San Teodomiro, mártir de Córdoba.
Sale el sol á las 5 y 2 minutos de la mañana.

Se pone á las 7 y 10 minutos de la tarde.

Espectáculos.

GRAN TEATRO DE CORDOBA.

Compañía de ópera italiana.—Funcion para hoy.—Sétima del segundo ano.—Última representación de la magnífica ópera en cuatro actos nominada: *Rigoletto*.—A las 9.

Precios.—Palcos primeros de proscenio, 70 rs.—Id. segundos, 60.—Id. terceros, 30.—Plateas, 60.—Palcos principales, 60.—Id. segundos, 30.—Butacas con entrada, 10.—Delanteras de anfiteatro con id., 8.—Asientos de idem con idem, 7.—Silloncillos de paraíso con id., 5.—Delanteras de idem con id., 4.—Entrada principal 5.—Idem de paraíso, 3.

AVISO AL PUBLICO.

La empresa admite abonos por las siete funciones restantes á los mismos precios y rebaja de costumbre, esperando que el público corresponda á los sacrificios que está haciendo por complacerle, toda vez que esta capital ha recobrado la tranquilidad y el sosiego apetecido.

NOTA. El sábado tendrá lugar el beneficio de la primera tiple Señora Tili, con la popular y aplaudida ópera *La Traviata*.

Se admiten encargos de localidades para esta funcion en la Contaduría del Teatro.

CORDOBA.—1873.

Imprenta y litog. del MAJADO DE CORDOBA.

ANUNCIOS.

Seccion comercial.

MERCADOS.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 12.
Consolidado, 16 15.
Deuda del personal, 00,00.
Bonos, 53,60.
Acciones del Banco de España, 161,50

CORDOBA.

Trigo, de 29 a 34.
Cebada, de 22 a 23.
Escarfa, 14 a 15.
Garbanzos, de 50 a 70.
Alberjones, 26 a 28.
Habas de 25 a 27.
Carne de vaca a 44 cuartos libra.
Aceite en los molinos, a 28.
Idem en la ciudad a 32.
Jabon blando, a 16 libra.

SEVILLA.

En la Alhóndiga.—Trigo de 41 a 44. Cebada de 23 a 24. Habas de 33 a 34. Aceite nuevo de 33 a 34.

CORREOS.

Entradas.

De Madrid y su carrera a las 2 y 41 minutos de la tarde.

De Cádiz y su carrera y de Sevilla y la suya a la una y 40 minutos de la tarde, y a las once y 35 minutos de la noche.

De Málaga y su carrera a la una y 31 minutos de la noche.

De los pueblos de la sierra a la una de la madrugada.

Salidas.

Para Madrid y su carrera a las 2 y 3 minutos de la tarde.

Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la suya a las 2 y 10 minutos de la tarde y a las 4 y 30 minutos de la misma.

Para Málaga y su carrera a las 2 de la tarde, y a las 5 y 30 minutos de la mañana.

Para los pueblos de la sierra a las 12 de la noche.

Horas de recoger la correspondencia.—A las 10 y 30 minutos de la mañana, 12 de la tarde y 10 de la noche.

De Córdoba a Málaga.

Habrán dos trenes diarios. El primero saldrá de Córdoba a las 5 de la mañana, llegando a Málaga a las 12 de la misma. De Málaga sale a las 7 y 30 minutos de la mañana, y llega a Córdoba a la 1 y 1 minutos de la tarde.

El segundo tren sale de Córdoba a las dos de la tarde, y llega a Málaga a las 8 y 3 minutos de la noche. De Málaga sale a las 3 y 25 de la tarde, y llega a Córdoba a las 10 y 23 minutos de la noche.

Precios de Córdoba a Málaga y vice-versa. Primera clase, 93 rs. 50 céntimos. Segunda clase, 70 rs. 25 céntimos. Tercera clase, 42 rs. 50 céntimos.

FERRO-CARRILES.

De Córdoba a Madrid.

Habrán dos trenes diarios. El uno que conduce el correo, saldrá de Córdoba a las dos y 25 minutos de la tarde, y llegará a Madrid a las 6 y 5 minutos de la mañana. De Madrid saldrá a las 9 de la noche y llegará a Córdoba a las 12 y 41 minutos de la tarde.

El otro tren saldrá de Córdoba a las tres de la madrugada y llegará a Madrid a las 9 y 48 minutos de la noche. De Madrid saldrá a las 7 de la mañana y llegará a Córdoba a las dos de la madrugada.

Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos; segunda clase 150 rs. 75 céntimos; tercera clase 92 rs. 50 céntimos.

De Córdoba a Sevilla

Habrán tres trenes diarios. El primer tren sale de Córdoba a las 6 y 55 minutos de la mañana y llega a Sevilla a las 12 y 55 minutos de la tarde. Sale de Sevilla a las 6 de la mañana y llega a Córdoba a las doce del día.

El segundo tren sale de Córdoba a las 2 a 10 minutos de la tarde, y llega a Sevilla a las 5 y 35 minutos de la misma. Este tren conduce directamente a Cádiz. De Sevilla sale a las 10 y 15 minutos de la mañana y llega a Córdoba a la 1 y 40 minutos de la tarde. En este tren se puede venir directamente de Cádiz.

El tercero sale de Córdoba a las 4 y 30 minutos de la tarde y llega a Sevilla a las 10 y 30 minutos de la noche. De Sevilla sale a las 5 y 35 minutos de la tarde, y llega a Córdoba a las 11 y 35 de la noche.

Precios de Córdoba a Sevilla y vice-versa. Primera clase, 57 rs. 75 céntimos. Segunda clase, 43 rs. 75 céntimos. Tercera clase, 26 rs.

El primer tren solo tendrá lugar los martes, jueves, sábados y domingos; y el tercero los lunes, miércoles y domingos.

LIBROS DE MEDICINA, CIRUGIA, Y FARMACIA.

En la librería del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34, se acaban de recibir las últimas ediciones de las obras siguientes:

Patología general por Chomel, 28 rs.
Tratado completo de cirugía o de patología y clínica quirúrgicas por Chelins, 2 tomos y atlas, 68 rs.
Anatomía descriptiva por Jamain, un tomo encuadernado en tela, 66 rs.

Tratado elemental de las enfermedades de la mujer por Fabre y D'Iluc, 36 rs.

Tratado de las enfermedades venéreas por Vidal de Caris, 42 rs.

Guía Clínica o Manual del Diagnóstico médico por Racle, 19 rs.

Tratado de Anatomía quirúrgica por Malgaigne, 2 tomos, 58 rs.

Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, 2 tomos, 46 rs.

De la salud de los niños, por D. D. de la V. y O.

Tratado completo de Patología interna y terapéutica por F. de Niemeyer, 4 tomos, 86 rs.

Manual de Patología y de Clínica quirúrgicas por el Dr. A. Font, 2 tomos, 76 reales.

Tratado elemental y práctico de Patología interna, por A. Grisolle, 4 tomos, 84 reales.

Guía práctico de los partos, por Luciano Penard, 24 rs.

Tratado práctico de los partos por J. Moreau, con atlas, 48 rs.

Clínica médica del Hotel-Dieu de París por A. Trousseau, 4 tomos, 140 rs.

Historia de la medicina desde su origen hasta el siglo XIX, por D. Pablo Villanueva, 40 rs.

Compendio de Terapéutica general y material médica por Alonso y Rodríguez, Un tomo de mas de 500 páginas, 32 rs.

Elementos de Fisiología, por Hermann, con grabados, 40 rs.

Manual de Patología médica o interna, por Alonso Rodríguez, 48 rs.

Elementos de materia farmacéutica mineral, animal y vegetal, por Gomez Pamo, 2 tomos con mas de 1.400 páginas, 89 rs.

Formulario oficial y magistral internacional, que contiene mas de cuatro mil formulas, por Jeannel, 40 rs.

Manual del Estudiante de medicina o resumen de todas las asignaturas que se exigen para optar al título de licenciado en dicha facultad, por D. Miguel Baldivielso, edición con grabados, 54 rs.

Anatomía patológica general y aplicada por Ch. Etienne, en tela, 46 rs.

Manual de Patología y de Clínica médicas por A. Tardieu, en tela, 42 rs.

Tratado de Anatomía topográfica médico-quirúrgica por Petrequin, 44 rs.

Higiene del matrimonio por Monlau, 36 reales.

De la salud de los casados por Seainer, en tela, 17 rs.

Higiene privada y pública por Carlos Londe, 2 tomos, 46 rs.

Higiene pública por Levy, 17 rs.

Química general por Casares, 2 tomos 38 rs.

Química inorgánica por Serz y Palacio, 2 tomos, tela, 108 rs.

Tratado elemental de Química por Troost, con láminas, 48 rs.

Tratado de Física por Ganot, edición de París, en español y con grabados, 48 rs.

Y en general se encontrará un completo surtido de todas las obras de medicina, cirugía y farmacia en dicha librería del *Diario de Córdoba*, en donde se continuarán recibiendo de las nuevas obras que se publiquen.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

En la imprenta de el *Diario de Córdoba*, San Fernando 54 y Letrados 18, se expone toda clase de impresiones para los Municipios, como presupuestos, liquidaciones, libramientos, cartas de pago, cargaremes, relaciones de cargo y data, y estados de amillaramiento, repartimiento y matricula de subsidio etc. etc., a precios arreglados y con arreglo a los modelos de la Administración.

ALQUITRAN DE GUYOT

LICOR DE ALQUITRAN CONCENTRADO Y DOSIFICADO.

M. Guyot, despues de infinitos y laudables experimentos, ha conseguido quitar al alquitran su acritud y amargura insoportables haciéndole al mismo tiempo muy soluble. Aprovechando este feliz descubrimiento, prepara un licor concentrado de alquitran que en muy pequeño volumen contiene una gran cantidad de principios activos.

El «Alquitran de Guyot» (Goudron de Guyot) ofrece todas las ventajas del agua alquitranada ordinaria sin tener ninguno de sus inconvenientes.

Basta echar una cucharada de café en un vaso de agua para obtener al momento un agua alquitranada sin gusto desagradable. De esta manera cada cual puede prepararla instantáneamente a medida que la vaya necesitando, lo cual ofrece economía de tiempo y facilidad de transporte y evita la manipulación desagradable del alquitran.

El «Alquitran de Guyot» reemplaza con ventaja a las tisanas mas o menos inertes en los casos de resfriado, bronquitis, tos, catarro, etc.

El «Alquitran de Guyot» se emplea con gran éxito para combatir las enfermedades siguientes.

En bebida.—Una cucharada de café por cada vaso de agua y dos cucharadas sopersas por cada botella.

Bronquitis.—Catarro de la vejiga.—Resfriado.—Coqueluche ó tos convulsiva.—To tenaz.—Irritacion de Pecho.—Enfermedades de la Garganta.

En Lociones.—Licor puro ó diluido en muy poca agua.

Afecciones de la piel.—Picazones.—Enfermedades de la piel cabelluda.

En inyecciones.—Cuatro partes de agua y una de licor: (eficacia estremada.)

Fleujos crónicos ó recientes.—Catarro de la vejiga.

El «Alquitran de Guyot» (Goudron de Guyot) ha sido experimentado con verdadero éxito en los principales hospitales de Francia, Bélgica y España. Los primeros médicos de Europa se hallan unánimes en reconocer que este licor constituye en la época de los calores la bebida mas higiénica, sobre todo en tiempos de epidemia.

Depósito en Alicante: Farmacia de Lorenzo Hernandez.

NORTE BRITANICA MERCANTIL.

Compañía de seguros contra incendios a prima fija, fundada en Londres en el año 1809, y autorizada por decreto del Gobierno Español del 25 de Enero de 1869.

Capital 200.000.000 de rvn.

Agentes principales de la Compañía en España, SRES. D. ADOLFO PRIES Y COMPAÑIA DE MALAGA.

La NORTE BRITANICA fué establecida en Londres en el año 1809. Su larga existencia al través de las crisis mercantiles que ha sufrido aquel país, venciendo con fortuna y con acierto los azares del riesgo del fuego, revelan una asociación sólidamente establecida, administrada con inteligencia y probidad, y ofreciendo con su capital, con su historia y con los nombres respetables de sus Directores, cuanto puede exigir la mas esquisita susceptibilidad y desconfianza natural de los propietarios.

La Sociedad asegura edificios, muebles y mercaderías. Aunque su gran capital le hubiera permitido establecer una Tarifa mas baja que la que tienen otras Compañías de esta clase en España, ha desistido de ello y ha fijado los mismos precios de estas, tanto por no hacer una competencia ruina, como por la consideración que le merecen esas Sociedades, a las cuales mira como compañeras y no como rivales, pues negocio lo de los seguros da ancho campo para todos.

La base, pues, de la Tarifa es en poblaciones de mas de diez mil almas, cincuenta céntimos por mil en edificios, y uno por mil en mobiliario; sin perjuicio de los aumentos

que proceden cuando las circunstancias de los edificios, las industrias que en ellos se ejerzan, ó la naturaleza de las mercaderías ofrecen un peligro de incendio mayor que el ordinario. Además los seguros se hacen de uno a diez años, pagando la prima por años adelantados y haciendo una bonificación de cinco por ciento cuando se adelanta la de mas de un año. Para todos los demás detalles y dudas que puedan ofrecerse, las agencias daran cuantas explicaciones sean necesarias.

Falta hacer una importante advertencia. La Compañía aunque domiciliada su Direccion en Londres, tiene tambien su domicilio para los efectos legales en el punto que residen sus representantes, y por consecuencia de los poderes que les tiene conferidos, no solo responde y hace propios con su inmenso capital los seguros que estos verifican como si estuviesen hechos directamente por la Direccion principal de la Compañía, si no que en caso de litigio (aunque es poco probable) la Compañía se somete a los tribunales y leyes españolas.

Para mas informe dirijirse a D. Andres Roz, Carreteras 10, agente en esta provincia.

CARBON DE BELLOC

APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS.

La Academia de Medicina de Paris, en su sesion del 27 de diciembre de 1849, aprobó y recomendó el empleo del «Carbon de Belloc» para la cura de las gastralgias y todas las enfermedades nerviosas del estómago y de los intestinos, enfermedades que, segun las palabras textuales del informe, «causan muchas veces la desesperacion de los médicos y de los enfermos.»

Como divisor por excelencia, el «Carbon de Belloc» es el mejor remedio contra la constipacion ó estreñimiento, y a causa de sus propiedades eminentemente absorbentes, es de gran eficacia en los casos de diarrea, disenteria y colerina. Tambien es en tiempos de epidemia, un buen preservativo del cólera.

El «Carbon de Belloc» se ha empleado siempre con éxito incontestable en las enfermedades siguientes:

Castralgias.—Dispersias.—Pirosis.—Agruras.—Digestiones difíciles.—Estreñimientos.—Dolores de vientre cólicos.—Diarrea.—Disenteria.—Colerina.

Manera de emplearlo.—El «Carbon de Belloc» se toma antes ó despues de las comidas, en forma de polvo ó de pastillas. El alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis. Una instruccion detallada acompaña a cada frasco y a cada caja de pastillas.

Depósito en Paris, en casa de L. Frere, 19 rue Jacob.—Depósito en Alicante: Farmacia de Lorenzo Hernandez.